

MEMORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE EN CANTABRIA

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24, apartados 21 y 22, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva sobre las materias de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio” y “asistencia, bienestar social, y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil”.

En el ejercicio de esa competencia se aprobó la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre, cuyo título II regula las actividades de educación en el tiempo libre y aquéllas que están sujetas a comunicación o autorización previa. Esta Ley 4/2010 vino a actualizar la normativa que desde 1986 regulaba su contenido, y que la evolución social, operada sobremanera en esta última década, ha devenido que la normativa reguladora haya quedado claramente desfasada.

El presente proyecto decreto tiene por principal objetivo desarrollar el título II de la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, para definir los requisitos y condiciones del desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre en Cantabria, los trámites para la comunicación y autorización previas de estas actividades, así como el régimen de inspección.

Habiéndose sometido el referido proyecto a consulta pública sin que se haya presentado opinión alguna de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, procede a continuación el inicio del trámite de información pública, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de información pública deberá ser de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de inicio del trámite en el Boletín Oficial de Cantabria.

El proyecto de decreto deberá estar a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Vargas nº58, 8ª planta de Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la mencionada Dirección General, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
La directora general de Juventud

Irene Lanuza Martín